



## **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** , con fecha del 25 de octubre de 2023, presentó electrónicamente el formulario para el ejercicio del derecho de acceso a información pública en la Comunidad de Castilla y León, en la que solicitaba la siguiente información:

*“Copia digital de la Evaluación de procesos en una unidad periférica: Sección Agraria Comarcal de Palencia prevista en el primer eje (Evaluación calidad de los servicios públicos) del Plan Anual de Actuaciones en materia de calidad e innovación de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2023. Por si hay dudas, aparece mencionado en la página 9 del acuerdo 14/2023 de la Junta de Castilla y León publicado en el Bocyl del 13 de marzo de 2023. <https://bocyl.jcyl.es/boletines/2023/03/13/pdf/BOCYL-D-13032023-23.pdf>.”*

**SEGUNDO.-** El 15 de febrero de 2024 se procedió a asignar esta solicitud de información pública al Servicio de Evaluación, Normativa y Procedimiento, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que en fecha 6 de marzo de 2024 requirió informe al Coordinador de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que fue emitido el 7 de mayo de 2024.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León. Mediante Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se ha delegado la firma de las órdenes que deban adoptarse en esta materia, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería.

**SEGUNDO.-** Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en el artículo 12.c) del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en el artículo 13.d) de la LPACAP, en el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León

**TERCERO.-** El 7 de mayo de 2024, la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural remitió informe en el que en relación a la solicitud de información pública, se precisa lo siguiente:

*“Es necesario indicar que la citada evaluación ha sido prorrogada en el año 2024 mediante el ACUERDO 6/2024, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan anual de actuaciones en materia de calidad e innovación de los servicios públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024. en el Eje 1: Evaluación calidad de los servicios públicos, y en concreto:*

- Evaluación de procesos (ayudas y registros) en la unidad periférica de la Sección Agraria Comarcal de Palencia.*

*El motivo por el que se ha prorrogado es que el periodo de análisis del procedimiento de ayudas supera el periodo de un año, por lo que a fin de analizar el procedimiento completo se ha determinado su finalización en 2024, a fin de obtener un informe completo.*

*Por tanto, no es posible remitir el Informe de Evaluación de procesos (ayudas y registros) en la unidad periférica de la Sección Agraria Comarcal de Palencia correspondiente al año 2023 por no estar completo en su elaboración.*

*Dicho informe será publicado tras la elaboración de la evaluación en el año 2024.”*

Por lo tanto, de acuerdo con lo indicado en el informe emitido por el Secretario General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la información solicitada se encuentra en proceso de elaboración, por lo que resulta de aplicación el motivo de inadmisión establecido en el artículo 18.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que señala: “1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho,

## **RESUELVO**

Inadmitir la solicitud formulada por ....., de acuerdo con lo indicado en el fundamento de derecho tercero.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, ver fecha de firma electrónica

**EL SECRETARIO GENERAL**

P.D. (Orden de 4 de noviembre de 2019, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural)